

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: HUGO MEDINA RAMIREZ
Demandado	: CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN
Radicación	: 2023-00304

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **HUGO MEDINA RAMIREZ** en contra de **CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

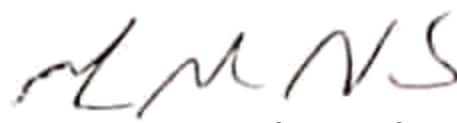
RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **HUGO MEDINA RAMIREZ** en contra de **CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **WILSON NUÑEZ RAMOS**, para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY